

Acta de liquidación

III.B.398

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Elvira Briongos Merino, con último domicilio conocido en c/ Piqueras 107 de La Estrella-Logroño y dedicada a la actividad de cultivo de champiñón, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n° 230/87 de fecha 23/08/87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial Agrario por la trabajadora fija M^a Josefa Anguiano Tejada, de 1-1-86 al 31-12-86, según Base mínima vigente en cada período para jornadas reales.

Se infringe el capítulo 4° del Dto. 3772/72, de 23 de diciembre (B.O.E. de 16-2-73).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, asciende (incluido el 15% de recargo por mora) a la cantidad total de setenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas (72.404).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.399

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Elvira Briongos Merino, con último domicilio conocido en c/ Piqueras 107, de La Estrella-Logroño y dedicada a la actividad del cultivo de champiñón, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n° 231/87 de fecha 25-6-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial Agrario por el trabajador fijo M^a Josefa Anguiano Tejada, por el período de 1-1-87 al 6-2-87, según Base mínima vigente en cada período para jornadas reales.

Se infringe el capítulo 4° del Dto. 3772/72, de 23 de diciembre (B.O.E. 16-2-73).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo y Fondo de Garantía Salarial asciende a la suma total (incluido el 15% de

recargo por mora) de ocho mil doscientas veintiseis pesetas (8.226).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.400

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa César Ucar Casado, con último domicilio conocido en c/ Ctra. Quel, 3 de Arnedo y dedicada a la actividad del calzado, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n° 232/87 de fecha 25-6-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización a la Seguridad Social por el trabajador Gloria Catalina Ocón Cerdán de 16-7-84 a 11-12-84; según salario global de 1.852 Pts. diarias para todas las contingencias facilitado por el Fogasa.

Se infringe el art. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ciento veintisiete mil novecientas veinticinco pesetas (127.925).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1148

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 669/87, a instancia de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra los siguientes Acuerdos del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja):

Del Pleno Municipal de 3-4-87, sobre apertura del Matadero Municipal de Ribafrecha en contra del cierre del mismo ordenado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Acuerdo del Pleno Municipal de 8 de mayo de 1987 por el que se ratifica el Acuerdo anterior. Acuerdo del Pleno Municipal de 8 de junio de 1987 por el que el Municipio se da por enterado del requerimiento de cierre del Matadero Municipal efectuado por la expresada Consejería y acuerda no pronunciarse al respecto. Cuantos acuerdos de dicho municipio se refieran directa o indirectamente a los anteriores y tengan por objeto oponerse a la orden de cierre del Matadero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandantes o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1987.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1146

El Magistrado-Jefe del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado

con el n° 303/85 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Manuel Estévez Balbas, María del Mar Escrich Royo, David Escrich Villanueva y M^a Agentes Royo Montiel en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 23 de octubre a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 19 de noviembre a las 10,45 y para la tercera el día 21 de diciembre a las 10,45 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vivienda o piso cuarto tipo H, de la casa sita en Logroño, en las calles Labradores y Pérez Galdós, con acceso por el portal sito en la c/ Pérez Galdós, n° 61, ocupa una superficie útil de 125,63 m² y la construida es de 164,83 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.674, folio 46, finca 45.150, inscripción 4ª, libro 723.

Valorada en seis millones de pesetas.

Logroño, a 8 de julio de 1987.— El Secretario.